



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de junio de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2016-01118
Demandante:	LUIS ANIBAL SANTAMARIA AGUIRRE
Demandada:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20230024600
Asunto:	TERMINA POR PAGO

ANTECEDENTES

El señor Luis Aníbal Santamaría Aguirre a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra COLPENSIONES, por los siguientes conceptos (anexo 007 E.D.).

- Por agencias en derecho (costas procesales) en primera instancia como lo ordena el auto del 11 de noviembre de 2021 del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, que liquida costas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00)MLV.
- Por agencias en derecho (costas procesales) en segunda instancia como lo ordena el mismo auto, que liquida costas por valor de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VENTISEIS PESOS (\$908.526.00).
- Por los intereses corrientes y/o moratorios causados por el no pago de las agencias en derecho a partir del día siguiente de la ejecutoria del auto que las aprobó o desde la fecha que el despacho considere se causaron estos intereses moratorios o subsidiariamente la indexación de las condenas.
- Por las costas de este proceso.

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera instancia proferida por el despacho, el 7 de febrero de 2019 (anexo 01 E.D, folio 122-125), confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del T. Superior de Medellín el 03 de mayo de 2021 (anexo 01 CD, sección 04 E.D), y la liquidación de costas y agencias en derecho en primera instancia en cuantía total de \$4.408.526 a cargo de COLPENSIONES (anexo 004 E.D)

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$3.500.000
A cargo de Colpensiones	
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526
A cargo de Colpensiones	
TOTAL LIQUIDACIÓN	
A cargo de Colpensiones	\$4.408.526

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado mediante auto del 11 de noviembre de 2021 (anexo 004 E.D.), y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto que aprobó la liquidación de costas (anexo 004).	Fue notificado por estados el día 12 de noviembre de 2021, quedando ejecutoriado el 22 de noviembre de 2021.

Consultado el sistema de títulos judiciales (anexo 08 E.D.), se evidencia que, a favor del ejecutante reposa el título judiciales No. 413230003827541 del 01 de enero de 2022, por valor de \$ 4.408.526, consignado por COLPENSIONES, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre de la apoderada judicial del ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003827541, por valor de \$ 4.408.526, consignado por COLPENSIONES, que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67ebf20212eafa75da3d51140a0ee392ce83db3ba8f2ed53318ef5d17c2a276**
Documento generado en 14/06/2023 11:33:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>